CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 694SL2026

OBJETO: Aunar esfuerzos para la adquisición de equipos biomédicos para la dotación de las salas de cirugía ortopédica y general de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio De Marinilla, para la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

VALOR: CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($5.147.764.810), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA y los demás tributos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

El valor total del convenio será financiado conjuntamente por las entidades participantes, de conformidad con la siguiente distribución:

FUENTE / APORTANTE	VALOR
Aporte del Municipio de Marinilla	$ 5.000.000.000
Aporte de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla	$ 147.764.810
TOTAL	$ 5.147.764.810

La fuente de financiación de los aportes de ambas entidades corresponde a recursos propios.

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de inicio indicada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ASOCIADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA

NIT: 890.980.752-3

Entre los suscritos JULIO CÉSAR SERNA GÓMEZ, representante legal del Municipio de Marinilla, con cédula de ciudadanía número 1.038.412.039, autorizado para contratar por el Acuerdo No. 02 de 2017 expedido por el Concejo Municipal, de una parte, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y GERMÁN DARÍO VÉLEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.438.937, en representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA, con NIT 890.980.752-3, de otra parte, y quien en lo sucesivo se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla, con una población de referencia de 70.392 habitantes, cuenta con dos (2) salas de cirugía cuya utilización actual es del 0 % por ausencia de dotación biomédica especializada, lo que obliga a remitir a Rionegro y Medellín más de 400 pacientes al año por causas quirúrgicas, con tiempos de espera de entre 45 y 90 días y altos costos para las familias.

Que la dotación de las salas de cirugía ortopédica y general se encuentra formulada en el Documento Técnico de soporte MGA del proyecto y se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "La fuerza de la gente", Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia, Componente 3.1 Fortalecimiento de los servicios de salud.

Que el costo del proyecto supera la capacidad financiera de la E.S.E., por lo que se requiere la cofinanciación del Municipio de Marinilla.

Que la Secretaría de Salud elaboró los estudios y documentos previos en los que se justifica la necesidad, la conveniencia y la modalidad de contratación directa del presente convenio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para la adquisición de equipos biomédicos para la dotación de las salas de cirugía ortopédica y general de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Marinilla, para la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

PARÁGRAFO: ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.

El alcance comprende la adquisición, suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la dotación biomédica requerida para habilitar dos (2) salas de cirugía (cirugía general y cirugía ortopédica) y sus áreas de apoyo, incluida la capacitación al personal asistencial y técnico, las garantías del fabricante y la documentación técnica de cada equipo. Las especificaciones técnicas mínimas de cada equipo se encuentran contenidas en el Documento Técnico de soporte MGA y en la matriz de dotación anexa, que hacen parte integral del presente estudio. De manera general, la dotación se agrupa en los siguientes componentes:

1. Monitoreo y soporte anestésico: máquinas de anestesia, monitores multiparamétricos de signos vitales, bombas de infusión, laringoscopios, aspiradores quirúrgicos y unidades de control de temperatura del paciente.
2. Equipamiento quirúrgico y de sala: mesas quirúrgicas para cirugía general y ortopédica, lámparas cielíticas (una de ellas con monitor integrado), electrobisturíes y camillas de transporte y recuperación.
3. Cirugía mínimamente invasiva: torre de laparoscopia.
4. Imagenología de apoyo diagnóstico y quirúrgico: arco en C, tomógrafo, equipo de rayos X, ecógrafo y mamógrafo.

Todos los equipos deberán contar con registro sanitario o permiso de comercialización INVIMA vigente, cumplir los requisitos del estándar de dotación de la Resolución 3100 de 2019 y entregarse con manuales de operación y servicio, hoja de vida, protocolos de mantenimiento preventivo y soporte técnico posventa.

Los equipos necesarios para la puesta en marcha del área de quirófanos y adecuación del área de imagenología se encuentran identificados con cada una de sus características y especificaciones en el documento: "Anexo 1. Especificaciones técnicas equipos biomédicos"

Requisitos técnicos transversales.

1. Registro sanitario o permiso de comercialización INVIMA vigente para cada equipo, y certificaciones de calidad del fabricante.
2. Compatibilidad con la infraestructura de las salas: redes eléctricas reguladas y con respaldo, sistema de puesta a tierra, gases medicinales (oxígeno, aire medicinal y vacío) y espacio físico para cada equipo. Antes de la compra, la ingeniería biomédica deberá verificar la preinstalación requerida.
3. Para los equipos emisores de radiación ionizante: cálculo y verificación de blindajes, control de calidad inicial, elementos de protección radiológica y trámite de la licencia de práctica médica ante la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia (Resolución 1811 de 2025).
4. Instalación, puesta en funcionamiento y pruebas de aceptación a cargo del proveedor, con acta de recibo firmada por la ingeniería biomédica de la E.S.E. y por la supervisión.
5. Capacitación al personal asistencial (cirujanos, anestesiólogos, enfermería, tecnólogos en radiología) y al personal técnico de mantenimiento.
6. Garantía mínima del fabricante (en la matriz se exigen entre dos y tres años para los equipos de mayor complejidad), con mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía, disponibilidad de repuestos y soporte técnico local.
7. Entrega de manuales de operación y de servicio, hoja de vida de cada equipo, guías rápidas de uso y protocolos de mantenimiento, para su incorporación al programa de mantenimiento y al programa de tecnovigilancia de la E.S.E. (Resolución 4816 de 2008).

La E.S.E. se compromete a garantizar la sostenibilidad técnica del proyecto mediante su equipo de ingeniería biomédica, la ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, la calibración periódica de los equipos y la capacitación permanente del personal en su uso seguro.

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($5.147.764.810), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA y los demás tributos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

El valor total del convenio será financiado conjuntamente por las entidades participantes, de conformidad con la siguiente distribución:

FUENTE / APORTANTE	VALOR
Aporte del Municipio de Marinilla	$ 5.000.000.000
Aporte de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla	$ 147.764.810
TOTAL	$ 5.147.764.810

La fuente de financiación de los aportes de ambas entidades corresponde a recursos propios.

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS.

El Municipio de Marinilla realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) de su aporte, una vez suscrita el acta de inicio, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio y aprobados por el supervisor los documentos exigidos para la transferencia. Los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva dispuesta por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla para su administración y ejecución.

Los recursos transferidos corresponden al aporte del Municipio de Marinilla para el cumplimiento del objeto convenido y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas, de conformidad con el presupuesto aprobado y las condiciones establecidas en el convenio.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla, en su calidad de entidad ejecutora, será responsable de la administración y ejecución de los recursos, de conformidad con las disposiciones presupuestales, contables y de control interno aplicables. Asimismo, deberá presentar informes mensuales de ejecución física y financiera al supervisor del convenio, acompañados de los respectivos soportes contractuales, contables y financieros que permitan verificar la utilización de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Al finalizar la ejecución del convenio, la E.S.E. deberá presentar un informe final técnico y financiero que dé cuenta de la totalidad de los recursos recibidos y ejecutados, los bienes adquiridos, los pagos efectuados y los saldos disponibles. Los recursos no ejecutados, así como aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente acreditada, deberán ser reintegrados al Municipio de Marinilla, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

Anticipo: Se autoriza a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla, en su calidad de entidad ejecutora del convenio, para pactar en los contratos de suministro de dotación biomédica que celebre con cargo a los recursos del convenio un anticipo que, en ningún caso, podrá superar el veinte por ciento (20 %) del valor del respectivo contrato. Esta posibilidad se justifica en que parte de los equipos biomédicos requeridos son de origen importado y su fabricación, importación y nacionalización pueden exigir al proveedor compromisos de pago previos a la entrega.

La E.S.E. deberá garantizar que los anticipos pactados en los contratos derivados cumplan las condiciones establecidas en los artículos 25 y 45 del Estatuto y Manual Interno de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo N.º 05 del 10 de

octubre de 2024, así como las demás disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, deberá exigir a sus contratistas el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los recursos entregados a título de anticipo son públicos y conservan esta naturaleza hasta su amortización, por lo que únicamente podrán destinarse a la ejecución del respectivo contrato. En ningún caso podrá pactarse simultáneamente anticipo y pago anticipado en un mismo contrato.

2. Previamente al desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar ante la E.S.E. un plan de inversión en el que se determine, de manera clara, precisa, detallada y cronológica, la destinación de los recursos. Este documento deberá identificar los conceptos o actividades que serán financiados, los valores asignados a cada uno y el cronograma previsto para su utilización. El plan deberá contar con la aprobación del supervisor o interventor del respectivo contrato y de la Gerencia de la E.S.E., antes de efectuar el desembolso.

3. El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla, como requisito previo al desembolso, una garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor, que cubra expresamente los perjuicios derivados de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos a dicho título, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y el literal b) del numeral 2 del artículo 45 del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo N.º 05 del 10 de octubre de 2024. La vigencia de la garantía no podrá ser inferior al plazo del respectivo contrato.

4. El contratista deberá presentar un plan de amortización del anticipo, en el que se establezcan los pagos sobre los cuales se efectuarán los descuentos correspondientes, los porcentajes o valores que serán amortizados y el cronograma previsto para su recuperación. Este plan deberá contar con la aprobación del supervisor o interventor del respectivo contrato y garantizar que el anticipo quede amortizado en su totalidad, a más tardar, con el pago final.

5. La E.S.E., a través del supervisor o interventor que designe para cada contrato derivado, será responsable de verificar la correcta destinación de los recursos, el cumplimiento del plan de inversión y la amortización del anticipo, exigiendo a sus contratistas los soportes financieros, contables y contractuales correspondientes. Por su parte, el supervisor del convenio interadministrativo verificará el cumplimiento de estas obligaciones por parte de la E.S.E., mediante la revisión de los informes mensuales y de los soportes que acrediten la constitución y aprobación de las garantías, la aprobación de los planes de inversión y amortización y el seguimiento efectuado a los anticipos otorgados.

6. Cuando por la naturaleza del contrato o la modalidad de selección resulte legalmente exigible la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo, la E.S.E. deberá exigir al respectivo contratista el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Al valor del convenio se le practicarán las deducciones correspondientes a las estampillas municipales y demás *retenciones* y deducciones que resulten aplicables, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos municipales vigentes, así:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

PARÁGRAFO 1: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

PARÁGRAFO 2: La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Marinilla se responsabilizará con la persona natural o jurídica con la cual se genere dicho contrato para las deducciones por dichas retenciones.

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de inicio indicada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio, las partes deberán cumplir con:

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
2. Cumplir con el objeto del convenio, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del convenio para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del convenio.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
5. Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Municipio de Marinilla.
6. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y/o la normatividad vigente.
7. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

COMPROMISOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA

1. Ejecutar el objeto del convenio cumpliendo con su alcance, requisitos técnicos transversales y con las especificaciones técnicas definidas en el Documento Técnico de soporte MGA y su matriz de dotación.
2. Realizar el aporte en los términos y forma convenidos.
3. Destinar los recursos de manera exclusiva a la adquisición de la dotación biomédica de las salas de cirugía ortopédica y general.
4. Adelantar el proceso de selección del proveedor o proveedores de conformidad con la normatividad vigente y su manual de contratación teniendo presente que las fuente de financiación se da con recursos propios tanto del municipio como de la ESE.
5. En caso de pactar anticipo con el proveedor, no exceder el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, exigir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100 % de su valor, aprobar el plan de inversión y verificar su correcta amortización.
6. Verificar que los equipos adquiridos cuenten con registro sanitario o permiso de comercialización INVIMA vigente, conforme al Decreto 4725 de 2005, y que cumplan el estándar de dotación de la Resolución 3100 de 2019.
7. Contar con supervisión o interventoría técnica especializada (ingeniería biomédica) que verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos.
8. Recibir a satisfacción la dotación mediante acta de recibo que incluya inventario, pruebas de funcionamiento, capacitación al personal y entrega de la documentación técnica de cada equipo.
9. Incorporar los equipos al inventario institucional, a su programa de mantenimiento preventivo y correctivo y al programa de tecnovigilancia (Resolución 4816 de 2008).
10. Presentar las actas de pago de acuerdo con la forma de desembolso pactada, con la aprobación de la supervisión del convenio.
11. Presentar oportunamente los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
13. Llevar en forma clara y precisa la relación del manejo de los recursos y entregar mensualmente al supervisor un informe de ejecución física y financiera, con copia de los comprobantes que justifiquen los gastos, hasta la liquidación del convenio.
14. Abrir y mantener una cuenta bancaria con destinación específica para el manejo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros generados deberán ser devueltos al Municipio en proporción a sus aportes.
15. Informar por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que surjan en el desarrollo del convenio, y atender oportunamente sus requerimientos.
16. Entregar a satisfacción del supervisor los productos requeridos; si por causas atribuibles a la E.S.E. la calidad no es la esperada, efectuar a su costo los cambios necesarios.
17. Realizar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

18. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio, las actas parciales y final y los demás documentos que se requieran en el desarrollo del convenio.
19. Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
20. Garantizar la sostenibilidad del proyecto mediante el mantenimiento continuo de los equipos y la capacitación permanente del personal en su uso y manejo.
21. En la compra de los bienes cofinanciados debe de estar el municipio de Marinilla como beneficiario y asegurado adicional.
22. El Hospital deberá entregar al supervisor del convenio un informe que contenga: Convenio, ficha del producto, soportes de compra, garantía y demás documentos que den cuenta de la compra.
23. Realizar las demás actividades que pacten las partes, necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al Hospital el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico de la Secretaría de Salud.
2. Realizar la supervisión y seguimiento a este convenio interadministrativo.
3. Desembolsar oportunamente el recurso aportado de conformidad con la forma pactada.
4. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este convenio interadministrativo.
5. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del convenio.

SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL ASOCIADO se obliga a mantener al Municipio de Marinilla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre EL ASOCIADO y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es el caso, para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si EL ASOCIADO no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral ésta no se ha efectuado, podrá realizarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150

de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se cubrirá por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 816 del 26 de octubre de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la ESE y por parte del Municipio de Marinilla con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.06.01.1906.3501, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1827 del 07 de noviembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del ASOCIADO con el Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de desembolso y los riesgos analizados en los estudios previos, se determina la exigencia de la siguiente garantía:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del convenio	Vigencia del convenio y un (1) año más

Adicional a lo anterior, LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de Marinilla como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Garantías del contrato de suministro de la dotación biomédica

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir del acta de recibo, o el término de la garantía del fabricante si es mayor
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100 %) del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta la amortización total del anticipo y 4 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla deberá garantizar que los contratistas a quienes se les otorguen anticipos constituyan una póliza con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, que cubra expresamente los perjuicios derivados de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla deberá garantizar que todos los contratistas constituyan una póliza con el amparo de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para la ejecución del convenio se requerirá la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Por tratarse de un convenio interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo de voluntades, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) la ejecución total del objeto del convenio; b) el cumplimiento del plazo estipulado. 2) En forma anticipada, cuando se configure: a) el incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio; b) el acuerdo mutuo entre las partes.

PARÁGRAFO UNO: Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL ASOCIADO reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO DOS: Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISION. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente convenio, a través de la Secretaria de Salud.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA. EL ASOCIADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO. Se entienden incorporados al presente convenio, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta, los siguientes: a) el certificado y el registro de disponibilidad presupuestal; b) la propuesta; c) los estudios y documentos previos; d) el Documento Técnico de soporte MGA y la matriz de dotación con las especificaciones técnicas de los equipos.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República, no se encontró reportado al ASOCIADO en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de Contratación y lo establecido en la Circular Externa 01 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el convenio será publicado y celebrado a través del SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, EL ASOCIADO autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del convenio, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: gerencia@hospitalmarinilla.com.co. En caso de cambio de la misma, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del ASOCIADO.

Para constancia se firma a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

JULIO CÉSAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal de Marinilla

GERMÁN DARÍO VÉLEZ OCAMPO
E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla

Elaboró: Felipe Quintero Abogado contratista.
Revisó y Aprobó: Sandra Milena Álvarez Ospina – Secretaria de Salud.
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación.
Revisó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos.
Revisó: Maria Adelaida Sierra – Asesora Jurídica – CIVIJURIS.

V/bo Mario Adelaida Sierra

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias